**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.**

La que suscribe Regidora **BRENDA MÉNDEZ SIORDIA**, con el carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56 fracción II y 76 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se sirva emitir voto favorable, relativo al proyecto de Decreto número 26486/LXI/17 que reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco; la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Mediante el decreto 22228/LVIII/08 publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 05 de julio de 2008, se reformaron diversos numerales de la Constitución Política del Estado de Jalisco, habiéndose establecido en el artículo 38 que el Gobernador del Estado entrará a ejercer su cargo el día seis de diciembre del año de la elección, estableciéndose también en el artículo sexto transitorio inciso c) que el gobernador electo en el proceso 2012, entrará en funciones el primero de marzo de 2013 y concluirá su encargo el día 5 de diciembre de 2018.

II.- Esta reforma citada en el punto anterior, establece la obligación al actual Gobernador del Estado, de rendir su informe de gobierno en el último año de su mandato constitucional, siendo materialmente imposible cumplir con dicha obligación, en razón de que existiendo un desajuste entre la fecha de terminación

del encargo constitucional del Gobernador del Estado fijado para el 5 de diciembre y la fecha en que debe rendir el mencionado informe, esto es, el 1º de febrero, cuando ya no estará en funciones, dado que su encargo terminará el 5 de diciembre del año 2018, conforme al inciso c) del artículo sexto transitorio citado arriba, por lo cual se propuso la reforma a la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco; a efecto de que el informe que rinda el Gobernador esté armonizado conforme a su período de mandato.

III.- Como se advierte en el Dictamen de la reforma a la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en que el Gobernador del Estado tiene la facultad y la obligación de rendir por escrito al Congreso un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública, pudiendo enviarlo o presentarlo personalmente, esta encomienda sin lugar a dudas da certeza a los ciudadanos, además de que se inserta en la cultura de transparencia y acceso a la información pública, respecto a la rendición de cuentas que deben realizar las autoridades en concordancia a lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que se refiere al derecho a la información pública.

IV.- Al efecto, la reforma propuesta se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado de Jalisco	
Vigente	Reforma
Artículo 50.	**Artículo 50.** .....
I a II.	I a II. .....
III. Rendir por escrito al Congreso, el día primero de febrero de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente;	III. Rendir por escrito al Congreso, el día **seis de noviembre** de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente;
IV. a la XXVII.	IV. a la XXVII. .....
	TRANSITORIO
	ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 2 de febrero de 2018, previa su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

V.- Con esta reforma se asegura que tanto el actual Titular del Poder Ejecutivo, como los gobernantes subsecuentes rindan el informe anual

íntegramente y durante los seis años de su gestión y no sólo por cinco años y fracción, por lo cual a efecto de que el informe de gobierno se rinda dentro del último mes de cada año del período constitucional del Gobernador del Estado, se establece que la nueva fecha sea el día 06 seis de noviembre de cada año.

VI.- El 24 de octubre del año 2017, a través de oficialía de partes de este Municipio se recibió oficio DPL/943/LXI/2017, de fecha 20 de octubre del año 2017, signado por el Maestro José Alberto López Damián, Secretario General del Congreso del Estado, quien remitió al Licenciado Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la minuta proyecto de decreto número 26486 por el que se reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por las iniciativas que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, y así mismo, del extracto del acta de la sesión de fecha 19 de octubre del año en curso, en que fue aprobada dicha reforma, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicita a este Ayuntamiento, se sirva expresar su voto y enviar a al Poder Legislativo, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condición de certificar lo conducente.

VII.- Hecho el análisis al decreto de reforma en comento, se advierte que la reforma expuesta se encuentra apegada al marco Constitucional, y con pleno respeto al principio de división de poderes, es que se propone la aprobación del **voto favorable** para que esta reforma pueda entrar en vigor, toda vez que no afecta al interés público, ni se advierte algún detrimento en las facultades constitucionales del Municipio, apegándose, a la rendición de cuentas a la que obliga todo sistema político que se jacte de ser democrático.

VIII.- Por lo antes fundado, expuesto y motivado, someto a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga voto favorable, relativo al proyecto de Decreto número 26486/LXI/17 que reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese, regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente y remítase copia certificada del acuerdo sobre el particular, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 30 de octubre del año 2017.

REGIDORA BRENDA MENDEZ SIORDIA
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

EDTI/jlpp/jlvl